

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R

Cuenca, 24 de junio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R

Cuenca, 24 de junio de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R

Cuenca, 24 de junio de 2021

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R

Cuenca, 24 de junio de 2021

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2021-3690-M, de fecha 23 de junio de

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R

Cuenca, 24 de junio de 2021

2021, el Econ. Juan Carlos Milibak Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación (*Nombre del objeto de contratación. Ejemplo: Adquisición de dispositivos médicos odontológicos (15 bienes estratégicos y 33 insumos y biomateriales odontológicos; disminuyendo* el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 18.993,55 (*DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2021-3690-M, de fecha 23 de junio de 2021, el Econ. Juan Carlos Milibak Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación *Adquisición de dispositivos médicos odontológicos (15 bienes estratégicos y 33 insumos y biomateriales odontológicos; incrementando* el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 18.993,55 (*DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2021-3690-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 022-2021-CECC concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Econ. Juan Carlos Milibak Director Administrativo.

DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	ácido Orto Fosfórico 37porcentaje						0	0,00	-	150,79

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R

Cuenca, 24 de junio de 2021

530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Adhesivo para prótesis dental							0	0,00	-	130,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Agregado de Trióxido Mineral							0	0,00	-	139,20
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Aguja carpule corta descartable	Bien	Infima Cuantía	3544002122	C3	UNIDAD	10	0,01	0,10		110,50
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Alcohol industrial	Bien	Infima Cuantía	3544002122	C3	UNIDAD	5	0,01	0,05		133,75
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Anestésico de superficie gel							0	0,00	-	37,52
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Aplicadores brush para resina adhesiva micropinceles desech.							0	0,00	-	142,10
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Baberos odontológicos							0	0,00	-	936,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Conos de gutapercha No. 25	Bien	Infima Cuantía	3544002122	C3	UNIDAD	40	0,01	0,40		396,50
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Conos de gutapercha serie 45 80	Bien	Infima Cuantía	3544002122	C3	UNIDAD	24	0,01	0,24		685,02
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Desensibilizante dentario	Bien	Infima Cuantía	3544002122	C3	UNIDAD	15	0,01	0,15		171,75
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Enjuague bucal para enfermedades de las encías							0	0,00	-	47,80
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Espejo bucal sin mango No. 5							0	0,00	-	118,80
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fresa carburo tungsteno endo zeta para turbina							0	0,00	-	660,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fresa de diamante redonda, mediana para turbina							0	0,00	-	40,30
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fresas de carburo tungsteno, redonda, grande							0	0,00	-	90,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Limas k standard no. 15	Bien	Infima Cuantía	3544002122	C3	UNIDAD	70	0,01	0,70		752,30
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Limas para sistema rotatorio varios diámetros							0	0,00	-	1.653,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Limpia fresas de fibras metálicas							0	0,00	-	50,60
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Líquido fijador de películas radiográficas							0	0,00	-	141,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Líquido revelador de películas radiográficas							0	0,00	-	141,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Obturador provisional sin eugenol (gramos 6 lunds)							0	0,00	-	31,92
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Película radiográfica dental, intraoral periapical, adulto							0	0,00	-	960,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Película radiográfica dental, intraoral periapical, pediátrico							0	0,00	-	144,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Puntas de irrigación para endodoncia							0	0,00	-	1.599,60
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Puntas para limpieza y remoción de cálculos	Bien	Infima Cuantía	3544002122	C3	UNIDAD	9	0,01	0,09		899,91

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R

Cuenca, 24 de junio de 2021

530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Quelante para preparar conductos	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	2	0,01	0,02	81,74
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Resina compuesta hibrida de fotocurado con acondicionador de esmalte y medios de unión para anteriores	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	7	0,01	0,07	1.315,43
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Resina compuesta hibrida de fotocurado con acondicionador de esmalte y medios de unión para posteriores	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	10	0,01	0,10	1.747,10
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Resina fluida de fotocurado	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	2	0,01	0,02	57,31
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Retractor gingival hilo impregnado						0	0,00	-	37,80
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Solución hemostática						0	0,00	-	32,80
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Vaso Dapen						0	0,00	-	6,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Esponja hemostática, 1cm x 1 cm x 1 cm	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	10	12,81	128,10	125,30
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fluoruro de Sodio al 2porcentaje, gel	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C2	UNIDAD	8	3,75	30,00	10,96
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fresas de carburo tungsteno, redonda, pequeña	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C2	UNIDAD	27	2,23	60,21	2,43
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fresas de diamante troncocónica, mediana	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C2	UNIDAD	28	1,00	28,00	2,24
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Hidróxido de calcio, fotopolimerizable	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	3	21,80	65,40	75,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Hidróxido de calcio, polvo						0	0,00	-	24,88
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Hilo dental	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C2	UNIDAD	42	4,00	168,00	36,54
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Lima endodóntica tipo K, preserie No.06 08 10, 25 mm	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C2	UNIDAD	150	7,70	1.155,00	162,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Aposito hemostático alveolar	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	15	0,01	0,15	608,40
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Conos de gutapercha serie 15 40	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	45	0,01	0,45	283,05
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Desinfectante de turbina spray	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	100	0,01	1,00	789,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Dique de goma	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	45	0,01	0,45	406,80
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Ionomero de vidrio de restauracion de fotocurado	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	24	0,01	0,24	587,76
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Kit de puntas de goma para pulir resina	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	15	0,01	0,15	184,50
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Lima endodóntica tipo K, No 15 40, 25 mm	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	74	0,01	0,74	648,98
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Pantalla facial de proteccion	Bien	Infima Cantidad	3544002122	C3	UNIDAD	610	0,01	6,10	1.360,30

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R
Cuenca, 24 de junio de 2021

530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Lima endodontica tipo K, No. 15 40, 31 mm	Bien	Infima Cuantía	3544002122	C3	UNIDAD	11	4,79181	52,71	43,87
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC											18.993,55

AGREGAR.-

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROG REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	España hemostática, 1cm x 1 cm x 1 cm	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	10	12,53	125,30	125,30
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fresas de diamante redonda, grande	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	99	1,00	99,00	46,53
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fresas de diamante punta de lápiz, mediana	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	22	1,00	22,00	8,58
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Fresas gates glidden, acero No. 1 2 3 4 5 6	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	10	23,71	237,10	28,30
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Hidróxido de calcio, cemento obturador de conductos radiculares	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	15	56,00	840,00	475,50
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Hidróxido de calcio, fotopolimerizable	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	5	15,00	75,00	75,00
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Hidróxido de calcio, polvo	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	5	4,50	22,50	22,50
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Hidróxido de calcio, polvo	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C3	UNIDAD	3	4,50	13,50	13,50
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Ionómero de vidrio para base de fotocurado	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	26	65,84	1.711,84	619,84
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Kit de discos de terminado y pulido de resina	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	18	30,93	556,74	79,74
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Tiras de lija metálica, dentales, 4 mm	Bien	Infima Cuantía	3544002114	C2	UNIDAD	35	4,17	145,95	43,75
530832	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA ODONTOLOGIA	Insumos y Biomateriales Odontológicos - Dispositivos Medicos	Bien	Subasta Inversa Electronica	3544002122	C2	UNIDAD	1	17.455,01	17.455,01	17.455,01
TOTAL INCREMENTO AL PAC											18.993,55

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ana.ramon@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0022-R

Cuenca, 24 de junio de 2021

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
ECONOMISTA

Referencias:

- IESS-CE-CC-2021-3690-M

Copia:

Señora Doctora
Ana Lucía Ramón Vivanco
Odontóloga General 2, CE-CC-Central Cuenca

Señora Economista
Gladys Mercedes Cadmilema Espinoza
Oficinista